

**INFORME DE SEGUIMIENTO A LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE
CONCILIACIÓN INSTITUCIONAL**

PRIMER SEMESTRE 2024

**OFICINA DE CONTROL INTERNO
2024**

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN 3

1. Objetivo: 4

2. Alcance: 4

3. Marco normativo: 4

4. Metodología: 4

5. Desarrollo: 5

6. Conclusiones: 13

7. Recomendaciones: 14

INTRODUCCIÓN

Como bien lo define el artículo 1 de la Ley 87 de 1993 “*Se entiende por control interno el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos. El ejercicio de control interno debe consultar los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y valoración de costos ambientales. En consecuencia, deberá concebirse y organizarse de tal manera que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos existentes en la entidad, y en particular de las asignadas a aquellos que tengan responsabilidad del mando*”.

Es así, como la Oficina de Control Interno del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, dando cumplimiento a lo dispone la Constitución Política de 1991, artículo 269, inciso segundo; Ley 87 de 1993, artículo 5; Ley 2220 de 2022, artículo 115 y s.s.; Ley 489 de 1998, artículo 27 y s.s.; Decreto 943 de 2014, que dispuso como obligatoria la implementación del Modelo Estándar de Control Interno (MECI) en todas las entidades del Estado para el control a la estrategia, la gestión y la evaluación de las mismas; y en el artículo 2.2.4.3.1.2.1. y s.s. del Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015, modificado parcialmente por el Decreto 1167 de 2016; da a conocer los resultados del seguimiento a las funciones del Comité de Conciliación de la entidad, en el periodo comprendido entre el 1 de enero al 30 de junio del año 2024.

1. Objetivo:

Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que refieren a las funciones y acciones del Comité de Conciliación del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

2. Alcance:

El seguimiento se realizó a las funciones y acciones del Comité de Conciliación del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, adelantadas durante el periodo comprendido entre el 01 de enero y el 30 de junio de 2024.

3. Marco normativo:

Constitución Política de 1991, artículo 209 y 269.

Ley 87 de 1993, “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”.

Ley 678 de 2001, “Por medio de la cual se reglamenta la determinación de responsabilidad patrimonial de los agentes del Estado a través del ejercicio de la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición”.

Ley 1437 de 2011, “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.”

Ley 2195 de 2022, “Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones”.

Ley 2220 de 2022, “Por medio de la cual se expide el estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones.

Decreto 1069 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho”.

Decreto 1167 de 2016, “Por el cual se modifican y se suprimen algunas disposiciones del Decreto 1069 de 2015”.

Resolución interna N°001236 de 2023 “Por la cual se modifica el reglamento del Comité de Conciliación del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses” y deroga la Resolución No. 000710 del 10 de noviembre de 2021 y los demás actos administrativos que sean contrarios.

Resolución N°001324 de 2023, “Por la cual se adopta la política de prevención del daño antijurídico en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, para el periodo 2024-2025”.

4. Metodología:

Para el desarrollo y posterior presentación del correspondiente informe por parte de la Oficina de Control Interno, se realizaron las siguientes actividades:

1. Validación normativa.

- Solicitud mediante oficio No. 034-OFIC-DG-2024, a la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación, de toda la información relacionada con el cumplimiento de las funciones y acciones establecidas dentro del marco legal vigente atinente al tema.
- Verificación de la documentación aportada.
- Entrevista a la Secretaría Técnica y verificación de datos in situ.
- Análisis de resultados, planteamiento de conclusiones y proyección de recomendaciones.
- Elaboración de informe de ley preliminar, socialización y unificación de criterios con la secretaría técnica.
- Rendición del documento definitivo.

5. Desarrollo:

5.1 Resultados del seguimiento:

En la verificación de las funciones y/o acciones que nos ocupan, se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos: “**CRITERIO**”, entiéndase como de la disposición, Constitucional, Legal, Reglamentaria, Guía, Manual o Instructivo; “**PREGUNTA**”, como la transcripción literal de la disposición aplicable; “**EVIDENCIA DEL HALLAZGO**”, como la descripción del resultado de la revisión y confrontación documental, así como de lo expuesto en la entrevista a la Secretaría Técnica y verificación de datos in situ; “**CUMPLE**” / “**NO CUMPLE**”, acatamiento de la disposición, o deber por parte del sujeto obligado; “**OBSERVACIÓN**”, se entiende como la acción a ejecutar respecto al cumplimiento del criterio verificado.

5.1.1. Integración del Comité y Sesiones:

5.1.2. Funciones del comité de conciliación del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

CRITERIO	PREGUNTA	EVIDENCIA DEL HALLAZGO	CUMPLE/NO CUMPLE	OBSERVACIÓN																				
Ley 2220 de 2022, artículo 118. Decreto 1069 de 2015, artículo 2.2.4.3.1.2.3; Modificado por el Artículo 2 del Decreto 1167 de 2016. Resolución No. 001236 de 2023, artículo 1.	Integración Comité de Conciliación: El Comité de Conciliación estará conformado por los siguientes funcionarios, quienes concurrirán con voz y voto y serán miembros permanentes: 1. El jefe, director, gerente, presidente o representante legal del ente respectivo o su delegado. 2. El ordenador del gasto o quien haga sus veces. 3. El jefe de la Oficina Jurídica o de la dependencia que tenga a su cargo la defensa de los intereses litigiosos de la entidad. En el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, concurrirá el Secretario Jurídico o su delegado. 4. Dos (2) funcionarios de dirección o de confianza que se designen conforme a la estructura orgánica de cada ente. La participación de los integrantes será indelegable, salvo las excepciones previstas en los numerales 1 y 3 del	Revisadas las actas enviadas por la secretaria técnica, de las sesiones realizadas en el primer semestre de 2024, se tiene que: Los integrantes del Comité de Conciliación e invitados son los siguientes: <table><tr><th></th><th>CARGO</th><th>NOMBRE INTEGRANTE</th><th>VOTO</th></tr><tr><td>1</td><td>DIRECTOR GENERAL (E)</td><td>JORGE ARTURO JIMÉNEZ PÁJARO</td><td>CON VOZ Y VOTO</td></tr><tr><td>2</td><td>ORDENADORA DEL GASTO</td><td>SANDRA OFELIA JABER MARTINEZ</td><td>CON VOZ Y VOTO</td></tr><tr><td>3</td><td>SUBDIRECTOR DE SERVICIOS FORENSES</td><td>CARLOS ANTONIO MURILLO</td><td>CON VOZ Y VOTO</td></tr><tr><td>4</td><td>JEFE DE LA OFICINA JURIDICA</td><td>MARIELA ISABEL BARRIOS BARRIOS</td><td>CON VOZ Y VOTO</td></tr></table>		CARGO	NOMBRE INTEGRANTE	VOTO	1	DIRECTOR GENERAL (E)	JORGE ARTURO JIMÉNEZ PÁJARO	CON VOZ Y VOTO	2	ORDENADORA DEL GASTO	SANDRA OFELIA JABER MARTINEZ	CON VOZ Y VOTO	3	SUBDIRECTOR DE SERVICIOS FORENSES	CARLOS ANTONIO MURILLO	CON VOZ Y VOTO	4	JEFE DE LA OFICINA JURIDICA	MARIELA ISABEL BARRIOS BARRIOS	CON VOZ Y VOTO	Cumple	Ninguna
	CARGO	NOMBRE INTEGRANTE	VOTO																					
1	DIRECTOR GENERAL (E)	JORGE ARTURO JIMÉNEZ PÁJARO	CON VOZ Y VOTO																					
2	ORDENADORA DEL GASTO	SANDRA OFELIA JABER MARTINEZ	CON VOZ Y VOTO																					
3	SUBDIRECTOR DE SERVICIOS FORENSES	CARLOS ANTONIO MURILLO	CON VOZ Y VOTO																					
4	JEFE DE LA OFICINA JURIDICA	MARIELA ISABEL BARRIOS BARRIOS	CON VOZ Y VOTO																					

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

INFORME DE SEGUIMIENTO A LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN INSTITUCIONAL PRIMER SEMESTRE 2024

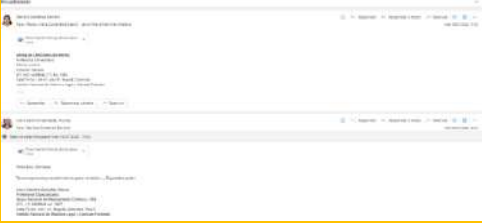
Página 6 de 14

	presentar artículo. PARÁGRAFO 1: Concurrirán solo con derecho a voz los funcionarios que por su condición jerárquica y funcional deban asistir según el caso concreto, el apoderado que represente los intereses del ente en cada proceso, el Jefe de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces y el Secretario Técnico del Comité.	5	DIRECTIVO O ASESOR PROFESIONAL EN DERECHO DESIGNADO POR EL DIRECTOR GENERAL ALEXANDRA AMAYASAN MIGUEL CON VOZ Y VOTO																																																																			
		Como invitados permanentes del Comité están, el Jefe de la Oficina de Control Interno y la jefe de la Oficina de Personal quienes tienen voz, pero no voto.																																																																				
Ley 2220 de 2022, artículo 119. Decreto 1069 de 2015, artículo 2.2.4.3.1.2.4. Resolución No. 001236 de 2023, artículo 8.	Sesiones y votación. El Comité de Conciliación se reunirá no menos de dos veces al mes, y cuando las circunstancias lo exijan. Presentada la petición de conciliación ante la entidad, el comité de Conciliación cuenta con quince (15) días a partir de su recibo para tomar la correspondiente decisión, la cual comunicará en el curso de la audiencia de conciliación, aportando copia auténtica de la respectiva acta o certificación en la que consten sus fundamentos. En los asuntos en los cuales exista alta probabilidad de condena, con fundamento en las pruebas allegadas y en los precedentes jurisprudenciales aplicables al caso, los comités deberán analizar las pautas jurisprudenciales consolidadas y las sentencias de unificación de las altas cortes, de manera que se concilie en aquellos casos donde exista identidad de supuestos de hecho y de derecho respecto de la jurisprudencia reiterada. El Comité podrá sesionar con un mínimo de tres de sus miembros permanentes y adoptará las decisiones por mayoría simple.	Revisada la Circular No. 010-DG-2023 de la Dirección General (<i>Programación sesiones comité de conciliación I y II semestres de 2024</i>), y las evidencias enviadas por la secretaria técnica, de las actas de las sesiones y las fichas jurídicas, realizadas en el primer semestre de 2024, se tiene que: <table><tr><th>MES</th><th>FECHA PROGRAMADA</th><th>FECHA REALIZADA</th><th>NO SE REALIZÓ</th></tr><tr><td rowspan="2">Enero</td><td>11</td><td>11/01/2024</td><td></td></tr><tr><td>25</td><td>25/01/2024</td><td></td></tr><tr><td rowspan="2">Febrero</td><td>8</td><td>8/02/2024</td><td></td></tr><tr><td>22</td><td>26/02/2024</td><td></td></tr><tr><td rowspan="2">Marzo</td><td>7</td><td>7/03/2024</td><td></td></tr><tr><td>21</td><td>21/03/2024</td><td></td></tr><tr><td rowspan="2">Abril</td><td>11</td><td>15/04/2024</td><td></td></tr><tr><td>25</td><td>25/04/2024</td><td></td></tr><tr><td rowspan="2">Mayo</td><td>9</td><td>9/05/2024</td><td></td></tr><tr><td>23</td><td>23/05/2024</td><td></td></tr><tr><td rowspan="2">Junio</td><td>13</td><td>12/06/2024</td><td></td></tr><tr><td>27</td><td>27/06/2024</td><td></td></tr></table> De acuerdo al informe, presentado respecto del segundo semestre de 2023, se advirtió el incumplimiento del término establecido en el inciso segundo del artículo 119 de la Ley 2220 de 2022. Para el presente informe se mantiene la advertencia como quiera que, revisadas las solicitudes allegadas a la oficina jurídica, para revisión y posterior presentación ante el comité de conciliación se encontró lo siguiente: <table><tr><th>Convocante</th><th>Fecha radicación solicitud de conciliación</th><th>Fecha discusión ante el comité</th></tr><tr><td>Saulo Rojas Solarte</td><td>09/04/2024</td><td>13/06/2024</td></tr><tr><td>Gustavo Alonso Sánchez Bedoya</td><td>15/04/2024</td><td>13/06/2024</td></tr><tr><td>Mario Alberto Ramón Hernández Rubio</td><td>19/02/2024</td><td>21/03/2024</td></tr><tr><td>David Santiago Sierra</td><td>15/11/2023</td><td>22/12/2024</td></tr><tr><td>Ruth Magali Hernández</td><td>25/01/2024</td><td>15/04/2024</td></tr></table>			MES	FECHA PROGRAMADA	FECHA REALIZADA	NO SE REALIZÓ	Enero	11	11/01/2024		25	25/01/2024		Febrero	8	8/02/2024		22	26/02/2024		Marzo	7	7/03/2024		21	21/03/2024		Abril	11	15/04/2024		25	25/04/2024		Mayo	9	9/05/2024		23	23/05/2024		Junio	13	12/06/2024		27	27/06/2024		Convocante	Fecha radicación solicitud de conciliación	Fecha discusión ante el comité	Saulo Rojas Solarte	09/04/2024	13/06/2024	Gustavo Alonso Sánchez Bedoya	15/04/2024	13/06/2024	Mario Alberto Ramón Hernández Rubio	19/02/2024	21/03/2024	David Santiago Sierra	15/11/2023	22/12/2024	Ruth Magali Hernández	25/01/2024	15/04/2024	Cumple parcialmente	Se tiene establecido plan de mejoramiento y se verificará eficacia en el segundo semestre 2024.
MES	FECHA PROGRAMADA	FECHA REALIZADA	NO SE REALIZÓ																																																																			
Enero	11	11/01/2024																																																																				
	25	25/01/2024																																																																				
Febrero	8	8/02/2024																																																																				
	22	26/02/2024																																																																				
Marzo	7	7/03/2024																																																																				
	21	21/03/2024																																																																				
Abril	11	15/04/2024																																																																				
	25	25/04/2024																																																																				
Mayo	9	9/05/2024																																																																				
	23	23/05/2024																																																																				
Junio	13	12/06/2024																																																																				
	27	27/06/2024																																																																				
Convocante	Fecha radicación solicitud de conciliación	Fecha discusión ante el comité																																																																				
Saulo Rojas Solarte	09/04/2024	13/06/2024																																																																				
Gustavo Alonso Sánchez Bedoya	15/04/2024	13/06/2024																																																																				
Mario Alberto Ramón Hernández Rubio	19/02/2024	21/03/2024																																																																				
David Santiago Sierra	15/11/2023	22/12/2024																																																																				
Ruth Magali Hernández	25/01/2024	15/04/2024																																																																				

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

INFORME DE SEGUIMIENTO A LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN INSTITUCIONAL PRIMER SEMESTRE 2024

Página 7 de 14

CRITERIO	PREGUNTA	EVIDENCIA DEL HALLAZGO	CUMPLE/NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
Ley 2220 de 2022, artículo 120. Decreto 1069 de 2015, artículo 2.2.4.3.1.2.5. Resolución No. 001236 de 2023, artículo 4.	Funciones. El Comité de Conciliación ejercerá las siguientes funciones:			
	1. Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico.	Revisado el OneDrive con las evidencias aportadas, se anexó la Resolución No. 001324 del 28 de diciembre de 2023.	Cumple	Ninguna
	2. Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad.	Como quiera que se había dejado como compromiso en el informe del segundo semestre de 2023, que para el primer semestre de 2024 se tendría resuelta la siguiente acción: "En el informe de seguimiento del Comité del Primer semestre 2023, la Oficina de Control Interno dejó como observación que «el Comité de Conciliación a la fecha no ha diseñado políticas generales que orienten la defensa de los intereses de la Entidad», por ello, en sesión del 30 de noviembre de 2023 se aprobó el plan de mejoramiento con las siguientes acciones para mitigarlo, las cuales se encuentran en trámite: «1. Modificar el procedimiento DG-A-P-121, para incluir un numeral relacionado con el diseño de políticas generales en este aspecto y sus tiempos, 2. Diseñar y aprobar las Políticas Generales en el Comité de Conciliación y 3. Difundir la(s) política(s) entre los servidores públicos encargados de la defensa de la entidad». Si bien obra un Plan de Mejoramiento aprobado por el comité, en el mismo no se especificó la fecha de implementación y socialización de las acciones. No obstante, en desarrollo de la entrevista, la secretaría técnica indicó que ello se formulará y formalizará a 30 de abril de 2024. El resultado de la acción propuesta será evaluado en el seguimiento al primer semestre de 2024". Con solicitud hecha a la profesional de la oficina jurídica encargada de calidad, allegó el siguiente pantallazo que evidencia que, a la fecha de presentación del presente informe, la oficina jurídica no ha dado cumplimiento a la acción pendiente. 	No cumple	Se verificará el resultado de la acción propuesta en el seguimiento al segundo semestre de 2024.
	3. Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra del ente, para determinar las causas generadoras de los conflictos; el índice de condenas; los tipos de daño por los cuales resulta demandado o condenado; y las deficiencias en las actuaciones administrativas de las entidades, así como las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos.	Revisadas las actas enviadas por la secretaría técnica, de las sesiones realizadas en el primer semestre de 2024, se tiene que: En la sesión del 23 de mayo de 2024, en el orden del día numeral 4 fue presentado el informe denominado «PRESENTACIÓN DEL INFORME DE SENTENCIAS FAVORABLES Y DESFAVORABLES PROFERIDAS DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2023».	Cumple	Ninguna

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

INFORME DE SEGUIMIENTO A LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN INSTITUCIONAL PRIMER SEMESTRE 2024

Página 8 de 14

CRITERIO	PREGUNTA	EVIDENCIA DEL HALLAZGO	CUMPLE/NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
	4. Fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción y la conciliación, sin perjuicio de su estudio y decisión en cada caso concreto.	En entrevista, con la secretaría técnica, manifestó que esta acción se abordó nuevamente dentro del plan de mejoramiento propuesto, en la sesión del comité de conciliación del 12/06/2024, pero solo se aprobó hasta la sesión de comité de conciliación del 27/06/2024, donde se dejó como fecha final de entrega el 30/09/2024. De acuerdo a lo consignado en el "Informe de seguimiento del Comité del Primer semestre 2023, presentado por la Oficina de Control Interno", esta acción viene en incumplimiento desde el primer semestre de 2023.	No cumple	Se verificará el resultado de la acción propuesta en el seguimiento al segundo semestre de 2024.
	5. Determinar, en cada caso, la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucional que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación. Para tal efecto, el Comité de Conciliación deberá analizar las pautas jurisprudenciales consolidadas, de manera que se concilie en aquellos casos donde exista identidad de supuestos con la jurisprudencia reiterada.	Revisadas las actas y certificaciones aportadas, por la secretaría técnica de las sesiones realizadas en el primer semestre de 2024, se infiere que en ninguno de los casos puestos en conocimiento del comité existió identidad jurisprudencial que permitiera llegar a concluir, la posibilidad de plantear una fórmula de conciliatoria.	Cumple	Ninguna
	6. Determinar si el asunto materia de conciliación hace parte de algún proceso de vigilancia o control fiscal. En caso afirmativo, deberá invitar a la autoridad fiscal correspondiente a la sesión del comité de conciliación para escuchar sus opiniones en relación con eventuales fórmulas de arreglo, sin que dichas opiniones tengan carácter vinculante para el comité de conciliación o para las actividades de vigilancia y control fiscal que se adelanten o llegaren a adelantar.	N/A	N/A PARA EL PERIODO EVALUADO	N/A
	7. Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición e informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo las correspondientes decisiones anexando copia de la providencia condenatoria, de la prueba de su pago y señalando el fundamento de la decisión en los casos en que se decida no instaurar la acción de repetición.	De acuerdo a información suministrada por la secretaria técnica, indica que, para el primer semestre de 2024, no se hicieron pagos por condenas judiciales.	N/A PARA EL PERIODO EVALUADO	N/A
	8. Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición.	En el primer semestre de 2024 la entidad no aplicó la figura del llamamiento en garantía con fines de repetición.	N/A PARA EL PERIODO EVALUADO	N/A

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

INFORME DE SEGUIMIENTO A LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN INSTITUCIONAL PRIMER SEMESTRE 2024

Página 9 de 14

CRITERIO	PREGUNTA	EVIDENCIA DEL HALLAZGO	CUMPLE/NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
	9. Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados.	En el informe presentado por parte de la Oficina de Control Interno llamado "SEGUIMIENTO A LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN INSTITUCIONAL SEGUNDO SEMESTRE 2023", en el Punto 5.1.2. "Funciones del comité de conciliación del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, numeral 9, quedo consignado lo siguiente: " Con el oficio N°00029-OFJU-DG-2024, se indica: "Respuesta: A la fecha, el Comité no ha establecido criterios de selección para la contratación de abogados externos para el ejercicio de la defensa de la entidad, pues quienes realizan esta labor son los profesionales con funciones jurídicas; si ello eventualmente <u>fuera necesario corresponde a la Oficina de Personal y al jefe de la Oficina Jurídica establecer tales requisitos</u>". (Línea fuera de texto original). No es acertada la información suministrada en el oficio N°00029-OFJU-DG-2024, al numeral 12, como quiera que la función en cuestión no la asigna la ley a la oficina de personal, sino al comité de conciliación, indistintamente que se contraten o no abogados externos. Sobre el particular, la secretaria técnica, en desarrollo de la entrevista, manifestó que esta función se abordará y desarrollará en el primer semestre de 2024". De la información allegada por la secretaria técnica, se tiene el plan de mejoramiento presentado y aprobado por el comité de conciliación en sesión del 12 y 17 de julio respectivamente, donde se pudo evidenciar que quedó como compromiso el desarrollo de este numeral como fecha de inicio el 1/07/2024 y fecha final 30/08/2024, lo que estaría generando un incumplimiento a lo previamente acordado. Por lo tanto, el resultado de la acción propuesta será evaluada en el seguimiento al segundo semestre de 2024.	No cumple	Se tiene establecido plan de mejoramiento y se verificará eficacia en el segundo semestre 2024.
	10. Designar al funcionario que ejercerá la Secretaría Técnica del Comité, preferentemente un profesional del Derecho.	Mediante Oficio N° 590-DG-2023, de fecha 22/08/2022, se hizo la designación como secretaria técnica. Se pregunto a la funcionaria que ejerce como secretaria técnica, cuando la titular se encuentra ante alguna situación administrativa, indicando que la designación la hace la Jefe de la Oficina Jurídica de manera verbal, con visto bueno de la Dirección General.	Cumple	Ninguna
	11. Dictar su propio reglamento.	De acuerdo a la información suministrada por la secretaria técnica, se verificó que para el primer semestre de 2024 se cuenta con la Resolución No. 001236 de 2023, "Por la cual se modifica el reglamento del Comité de Conciliación del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses".	Cumple	Ninguna

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

INFORME DE SEGUIMIENTO A LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN INSTITUCIONAL PRIMER SEMESTRE 2024

Página 10 de 14

CRITERIO	PREGUNTA	EVIDENCIA DEL HALLAZGO	CUMPLE/NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
	12. Autorizar que los conflictos suscitados entre entidades y organismos del orden nacional sean sometidos al trámite de la mediación ante la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado o ante la Procuraduría General de la Nación. (...)	No aplica ya que no se presentaron conflictos con organismo del orden nacional en el primer semestre del 2024".	N/A PARA EL PERIODO EVALUADO	N/A

5.1.3. Funciones de la secretaría técnica del comité de conciliación del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

CRITERIO	PREGUNTA	EVIDENCIA DEL HALLAZGO	CUMPLE/NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
	Son funciones del secretario del Comité de Conciliación las siguientes:			
Ley 2220 de 2022, artículo 121. Decreto 1069 de 2015, artículo 2.2.4.3.1.2.6. Resolución No. 001236 de 2023, artículo 7.	1. Convocar a los miembros del comité, a través del Sistema Único de Gestión e Información de la actividad litigiosa del Estado E-kogui o por correo electrónico, a las sesiones ordinarias y extraordinarias, y remitir, con antelación razonable, el orden del día, el resumen ejecutivo de los asuntos a tratar, las fichas de conciliación y demás documentos necesarios.	Se aportan doce (12) convocatoria a los miembros del Comité e invitados permanentes, con su correspondiente orden del día.	Cumple	Ninguna
	2. Elaborar las actas de cada sesión del comité. El acta deberá estar debidamente elaborada y suscrita por el Presidente y el Secretario del Comité que hayan asistido, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente sesión.	Se aportan doce (12) actas del comité debidamente firmadas.	Cumple	Ninguna
	3. Verificar el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el comité.	Revisadas las actas aportadas por la secretaria técnica, se concluye que el seguimiento y cumplimiento de las decisiones adoptadas por el Comité se incluye en la agenda del comité del día como <i>"Revisión del avance de los compromisos generados en el Comité de Conciliación ...; y revisión y aprobación de las actas de las sesiones anteriores"</i> .	Cumple	Ninguna
	4. Preparar un informe de la gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado al representante legal del ente y a los miembros del comité cada seis (6) meses.	No aplica para este semestre, se verificará en el seguimiento que hace la oficina de control interno para el segundo semestre de 2024.	N/A PARA EL PERIODO EVALUADO	Ninguna
	5. Proyectar y someter a consideración del comité la información que este requiera para la formulación y diseño de políticas de prevención del daño antijurídico y de defensa de los intereses del ente.	De acuerdo a la información suministrada por la secretaria técnica, se verificó que para el primer semestre de 2024 se cuenta con la Resolución No. 001324 de 2023, "Por la cual se adopta la prevención del daño antijurídico en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, para el periodo 2024-2025".	Cumple	Ninguna

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

INFORME DE SEGUIMIENTO A LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN INSTITUCIONAL PRIMER SEMESTRE 2024

Página 11 de 14

CRITERIO	PREGUNTA	EVIDENCIA DEL HALLAZGO	CUMPLE/NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
	6. Informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo acerca de las decisiones que el comité adopte respecto de la procedencia o no de instaurar acciones de repetición.	De acuerdo a información suministrada por la secretaria técnica, indica que, para el primer semestre de 2024, no se hicieron pagos por condenas judiciales.	N/A PARA EL PERIODO EVALUADO	Ninguna
	7. Citar a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del estado a la sesión cuando deban discutirse asuntos referidos al ejercicio de la acción de repetición.	En el primer semestre fueron objeto de análisis por parte del comité de conciliación dos procesos de posible inicio de acción de repetición, los cuales por unanimidad por parte de todos los miembros del comité decidieron no iniciar la correspondiente acción. Por lo tanto, no se presentó la necesidad de citar a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.	N/A PARA EL PERIODO EVALUADO	N/A
	8. Organizar y conservar bajo su custodia los archivos de los documentos relacionados con los asuntos del Comité.	Verificado con la secretaria técnica, cuenta con todos los archivos de manera digital. Sin embargo se recomienda actualizar las tablas de retención contemplando todos los documentos que genera el Comité.	Cumple	Actualizar tablas de retención
	9. Llevar el control de participación a cada una de las reuniones, dejando constancia de ausencias debidamente justificadas.	En entrevista con la secretaria técnica se verifico el cumplimiento de este control en las actas de reunión.	Cumple	N/A
	10. Rendir informe de las acciones de repetición que conozca el comité.	En el primer semestre fueron objeto de análisis por parte del comité de conciliación dos procesos de posible inicio de acción de repetición, los cuales por unanimidad por parte de todos los miembros del comité decidieron no iniciar la correspondiente acción.	N/A PARA EL PERIODO EVALUADO	N/A
	11. Mantener actualizado el plan de acción anual del comité, con base en el aplicativo del MOG.	Conforme a la información enviada por la secretaria técnica, en el plan de mejoramiento aprobado por el comité de conciliación, se aprobó como fecha final de ejecución de este numeral 30/08/2024.	N/A PARA EL PERIODO EVALUADO	Se verificará en el seguimiento que hace la oficina de control interno para el segundo semestre de 2024.
	12. Realizar el seguimiento a los pagos de sentencias e informar al comité.	Informa la secretaria técnica que, para el semestre evaluado, no se realizaron pagos de sentencias.	N/A PARA EL PERIODO EVALUADO	N/A
	13. Coordinar la difusión de las políticas de prevención del daño antijurídico.	En las evidencias enviadas por la secretaria técnica, se evidencia correo de difusión.	Cumple	N/A
	14. Entregar a los apoderados que representan al Instituto ante la jurisdicción y ante la Procuraduría General de la Nación, copia de las actas o certificaciones que contengan decisiones adoptadas por el comité.	En las evidencias enviadas por la secretaria técnica, se evidencia, el cumplimiento del presente numeral, mediante correo electrónico a los responsables.	Cumple	N/A

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

INFORME DE SEGUIMIENTO A LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN INSTITUCIONAL PRIMER SEMESTRE 2024

Página 12 de 14

CRITERIO	PREGUNTA	EVIDENCIA DEL HALLAZGO	CUMPLE/NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
	15. Mantener en secretaria, a disposición de los miembros del comité, las normas que regulan los métodos alternos de solución de conflictos y la jurisprudencia relacionada con el tema.	En entrevista in situ, se verifico el cumplimiento del presente numera, evidenciando archivo en carpeta digital.	Cumple	N/A
	16. Remitir al agente del Ministerio Público, con una antelación no inferior a cinco (5) días a la fecha fijada para la realización de la audiencia de conciliación, el acta o el certificado en el que conste la decisión del Comité de Conciliación de la entidad pública convocada sobre la solicitud de conciliación.	Indica la secretaria técnica que las certificaciones que refieren a la decisión del comité fueron entregadas en término a los apoderados institucionales, para lo pertinente ante el Ministerio Público, a través de correo electrónico.	Cumple	Ninguna
Decreto 1069 de 2015, artículo 2.2.4.3.1.2.7.	La prevención del daño antijurídico será considerada como un indicador de gestión y con fundamento en él se asignarán las responsabilidades en el interior de cada entidad.	Revisado el aplicativo e-kogui con la secretaria técnica, se evidencio que existe un indicador registrado en el aplicativo.	Cumple	Ninguna

5.1.4. Publicación de las actas de los acuerdos conciliatorios- Primer semestre de 2024.

CRITERIO	PREGUNTA	EVIDENCIA DEL HALLAZGO	CUMPLE/NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
Ley 2220 de 2022, artículo 127.	Publicación. Las entidades y organismos de derecho público publicarán en sus páginas web los informes de gestión del Comité de Conciliación dentro de los tres (3) días siguientes, a la fecha en que los mismos de acuerdo con la ley y los reglamentos deban presentarse, con miras a garantizar la publicidad y transparencia de los mismos.	Revisado el portal Institucional se evidenció la publicación de los informes.	Cumple	Ninguna.

5.1.5. Posible conflicto de interés y causales de impedimento y recusación.

CRITERIO	PREGUNTA	EVIDENCIA DEL HALLAZGO	CUMPLE/NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
Ley 2220 de 2022, artículo 130. Ley 1437 de 2011, artículo 11. Resolución No. 001236 de 2023, artículo 18.	Impedimentos y recusaciones. Los miembros de Comités de Conciliación deberán declararse impedidos podrán ser recusados cuando se encuentren incursos en alguna de las causales previstas en el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011, o la norma que los modifique, adicione o sustituya y cuando el asunto a decidir pueda comprometer a quien los designó, o a quien participó en el respectivo nombramiento o designación.	En entrevista con la secretaria técnica, informó que en el primer semestre de 2024 no se presentaron conflictos de interés y tampoco se dieron causales de impedimento y recusación.	N/A PARA EL PERIODO EVALUADO	Ninguna.

5.1.6. Seguimiento a la Política de prevención del daño antijurídico “Resolución No. 001324 de 2023”.

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

INFORME DE SEGUIMIENTO A LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN INSTITUCIONAL PRIMER SEMESTRE 2024

Página 13 de 14

CRITERIO	PREGUNTA	EVIDENCIA DEL HALLAZGO	CUMPLE/NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
Resolución 001324 de 2023.	Artículo 5. Seguimiento y evaluación.			
	El Comité de Conciliación del Instituto efectuará el seguimiento y evaluación del cumplimiento del plan de acción de la política adoptada.	No se aportó evidencia de seguimiento trimestral a la aplicación de los controles para la disposición final de cadáveres en las diferentes sedes del Instituto, entre otras.	No cumple	No se aportó evidencia

5.1.7. Seguimiento a la Resolución No. 001236 de 2023, “Por el cual se modifica el reglamento del Comité de Conciliación del Instituto Nacional de Medicina Legal”.

CRITERIO	PREGUNTA	EVIDENCIA DEL HALLAZGO	CUMPLE/NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
Resolución No. 001236 de 2023, Artículo 14 y 34	Reunión preparatoria. Antes de la presentación de los asuntos ante el comité, se realizará una reunión con la participación del abogado de la entidad que presentará el caso, el jefe de la oficina, el secretario técnico y demás personas que se consideren necesarias de acuerdo con los temas del orden del día, con el fin de preparar las explicaciones y sustentación de las fichas de estudio e informes que correspondan, discutir los criterios jurídicos relacionados y relajar los ajustes y/o complementaciones a que haya lugar.	En las evidencias recibidas por parte de la secretaria técnica, aportó las correspondientes actas preparatorias, dando cumplimiento al presente numeral.	Cumple	Ninguna
	Gestión del conocimiento. El Jefe de la Oficina Jurídica y el secretario técnico, crearán un control de gestión de casos abordados en el comité de conciliación que incluya causa, línea de defensa, caso y conclusión del comité que facilite la gestión jurídica y la transferencia del conocimiento al interior de la entidad.	A la fecha no han creado el control de gestión de casos abordados en el Comité..	No Cumple	

6. Conclusiones

Como resultado del seguimiento realizado a treinta y seis (36) funciones del Comité de Conciliación y a la secretaria técnica del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se evidenció que se ha dado cumplimiento a diecinueve (19), no aplican para el semestre evaluado once (11), no cumplen pero se encuentra con plan de mejoramiento tres (4) y dos (2) incumplimientos pendientes de establecer plan de mejoramiento (Publicación del informe de gestión, seguimiento de la política del daño antijurídico y Gestión del conocimiento)

7. Recomendaciones

Se recomienda implementar acciones para los nuevos incumplimientos encontrados y realizar seguimiento a las acciones establecidas en el plan de mejoramiento con el fin de dar cumplimiento en el segundo semestre 2024.


NÉSTOR FAN LEÓN NIÑO
Jefe Oficina de Control Interno

	Nombre, apellido y cargo	Firma	Fecha
Apoyo	Nohora Yaneth Hernández Roldán– Técnico - Oficina de Control Interno		2024-07-30
Revisó	Néstor Fan León Niño - Jefe Oficina de Control Interno		2024-07-30
Aprobó	Néstor Fan León Niño - Jefe Oficina de Control Interno		2024-07-30
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			